



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS EN EL CANTÓN TIWINTZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El GAD Municipal del cantón Tiwintza, debido a sus competencias exclusivas emanadas en la constitución y el Código Orgánico de Autonomía y descentralización COOTAD y dado al crecimiento poblacional y con el fin de ofrecer un servicio eficiente, oportuno y de respeto a la sensibilidad humana, valor fundamental que requiere este servicio y así, dar una convivencia armoniosa, ordenada para satisfacer las necesidades sociales de nuestro Cantón. Bajo el principio de solidaridad ante la pérdida de un ser querido, el GAD Municipal de Tiwintza ofrece en sus ciudadanos el servicio de sepultura mediante la construcción del nuevo Cementerio municipal el cual brindara a la ciudadanía un servicio eficiente y eficaz.

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer las normativas necesarias para regular la administración y funcionamiento del servicio de cementerios en el cantón Tiwintza. Reconociendo la importancia fundamental que tienen estos espacios para la comunidad, tanto en términos culturales como de preservación del orden público y la salud ambiental, se hace imprescindible contar con un marco normativo que garantice su adecuada gestión.

Los cementerios no solo cumplen la función de ser sitios de descanso para los seres queridos que han partido, sino que también constituyen lugares de memoria histórica y cultural, reflejando la identidad y la tradición de nuestra sociedad. Por lo tanto, es esencial que su administración se realice de manera eficiente, transparente y respetuosa, garantizando el cumplimiento de los derechos y deberes de los ciudadanos que hacen uso de estos espacios.

En el contexto actual, los cementerios son lugares de profundo significado cultural, histórico y religioso para nuestras comunidades. Son espacios sagrados donde reposan los restos mortales de nuestros seres queridos y antepasados, y donde se llevan a cabo ceremonias de despedida y conmemoración. Por lo tanto, es fundamental que su administración y funcionamiento se realicen de manera adecuada y respetuosa.

Además, la regulación de estos servicios es esencial para garantizar la seguridad y el orden en los cementerios, así como para prevenir situaciones de abandono, deterioro o uso inapropiado de los espacios destinados al descanso eterno de los difuntos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

En este sentido, la presente ordenanza busca establecer lineamientos claros para la gestión y mantenimiento de los cementerios, abordando aspectos como la asignación de espacios, la conservación de las instalaciones, la prestación de servicios complementarios, la protección del medio ambiente, entre otros. Asimismo, se pretende promover la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con la administración de estos espacios, fomentando el diálogo y la colaboración entre las autoridades locales y la comunidad.

Cabe destacar que esta ordenanza se enmarca dentro del principio de subsidiariedad, reconociendo el papel fundamental de las autoridades municipales en la gestión de los cementerios, en coordinación con otras entidades públicas y privadas. Asimismo, se busca promover la eficiencia y la sostenibilidad en la prestación de este servicio, garantizando su acceso equitativo para todos los habitantes del cantón Tiwintza.

Al constituirse los cementerios un servicio básico tanto para la población de nuestra ciudad como para nuestro Cantón. Se presenta la ordenanza que norma la administración y funcionamiento de los Cementerios del Cantón Tiwintza. Además de poder contar con una normativa actualizada que contemplen aspectos jurídicos, financieros, operativos que viabilicen el servicio de los Cementerios generando confianza entre la ciudadanía y el GAD Municipal, construyendo una ciudad más humana, más justa que coadyuve al bien común de los ciudadanos.

En vista de que no existe una ordenanza la cual regule esta actividad tan imprescindible hemos creído conveniente trabajar creando una ordenanza completa y actualizar que permita a la Administración Municipal tener una normativa de acuerdo a las necesidades y población actual.

La realidad y problemática que en nuestro Cementerio Municipal tenemos bastante frecuencia cuestiones relacionadas con los arriendos y perpetuidad de estos lugares y la inalienabilidad de estos bienes de dominio y servicio público. Estos servicios que prestan el Cementerio Municipal, se consideran como uno de los prioritarios que requiere la población encajándose en una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Tiwintza.

En conclusión, la presente ordenanza tiene como finalidad establecer un marco normativo integral que regule la administración y funcionamiento del servicio de cementerios en el cantón Tiwintza, con el fin de garantizar su adecuada gestión y preservación, en beneficio de toda la comunidad. Su aprobación y aplicación contribuirán a fortalecer el ordenamiento jurídico local y a mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Considerando:

Que, la constitución de la república del Ecuador en el artículo 238, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el numeral 5 del artículo 264 de la constitución de la república del Ecuador, concede a los gobiernos municipales la competencia para crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización en su artículo 54.- Literal l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faena miento, plazas de mercado y cementerios;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización en su artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal; g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial. h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines; i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales; j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley; k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas; l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras; m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

extinción de incendios; y, n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Que, la ley orgánica de salud en su artículo Art. 87.- La instalación, construcción y mantenimiento de cementerios, criptas, crematorios, morgues o sitios de conservación de cadáveres, lo podrán hacer entidades públicas y privadas, para lo cual se dará cumplimiento a las normas establecidas en esta Ley. Previamente se verificará la ubicación y la infraestructura a emplearse y que no constituyan riesgo para la salud. Deberán contar con el estudio de impacto ambiental y la correspondiente licencia ambiental. Los cementerios y criptas son los únicos sitios autorizados para la inhumación de cadáveres y deben cumplir las normas establecidas por la autoridad sanitaria nacional y la correspondiente municipalidad.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización en su artículo 414.- Patrimonio. - Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. Los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del estado.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización en su artículo 416.- los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

Que el artículo 460, forma de los contratos, de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de organización territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el suplemento del registro oficial 166, del 21 de enero de 2014, establece que todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizara a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, cumplirá las exigencias de la ley de la materia.

Que conforme la constitución de la república del Ecuador en su Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus

competencias y jurisdicciones territoriales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Que conforme lo establecido en el Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD en su Art. 57, literal A.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo

descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones

Expide:

ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS EN EL CANTÓN TIWINTZA.

Capítulo I

DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SU ADMINISTRACIÓN

Art. 1.- Del objeto. - Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Tiwintza, la administración y funcionamiento del servicio público de los Cementerios Municipales, declarados como tales en la jurisdicción del cantón Tiwintza.

Art. 2.- Del Glosario. -

Ataúd: Recipiente, generalmente de madera, con tapa, en el que se deposita un cadáver para ser enterrado o incinerado.

Cadáver: Es un cuerpo muerto, en especial el de una persona.

Cementerio: Lugar destinado a enterrar a las personas muertas.

Columbario: En los cementerios de la antigua Roma, sepulcro o monumento funerario con nichos o cavidades en las paredes para colocar las urnas cinerarias.

Cremación: es la destrucción por medio del calor, en un horno crematorio, de cadáveres, restos humanos y restos cadavéricos hasta su reducción a cenizas.

Epitafio: Inscripción grabada o destinada a ser grabada en una sepultura.

Exhumar: Desenterrar un cadáver o restos humanos.

inhumación: La acción de enterrar los restos mortales de un individuo es conocida como inhumar.

Lapida: Placa de piedra u otro material en la que se pone una inscripción.

Mausoleo: Monumento funerario levantado sobre la tumba de una persona, generalmente de una persona importante.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Necropsia: Examen de las causas de muerte de una persona mediante análisis directos o toma de muestras.

Bóveda: Espacio dentro de un mausoleo u otra construcción en el cual se depositan restos cremados o enteros.

Oficio Religioso: Oficio que tiene destinado la Iglesia para rogar por los muertos.

Osario: Lugar de un cementerio donde se entierran los huesos que se sacan de las sepulturas.

Profanar: Tratar sin el debido respeto una cosa que se considera sagrada o digna de ser respetada.

Sepultura: Cavidad excavada en la tierra, construcción u otro lugar en que se entierra uno o varios cadáveres.

Fosa Común: Lugar donde se entierran los cadáveres que por diversas razones no tienen sepultura propia.

Art. 3.- De La Administración y funcionamiento de Los Cementerios Municipales. - La administración y funcionamiento de los cementerios municipales, su construcción, así como la distribución de sus áreas internas, externas y su funcionamiento se sujetará a las leyes, su propia normativa y otros organismos afines; y estará a cargo de la dirección Administrativa.

Art. 4.- De La Solicitud De Los Servicios De Los Cementerios Municipales. - Los servicios en los cementerios podrán ser solicitados por los ciudadanos sin ningún tipo de discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social dirigido mediante solicitud a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo descentralizado municipal del cantón Tiwintza.

Art. 5.- De La Seguridad En Los Cementerios Municipales. - Estará a cargo del Dirección Administrativo.

Art. 6.- De La Unidad Administrativa Municipal responsable De Control, Funcionamiento Y Mantenimiento. - Será la dirección administrativa el responsable del control y funcionamiento de los cementerios municipales, adoptando medidas sanitarias, ambientales, de seguridad y mantenimiento indispensable para su buena conservación.

Capítulo II

DE LAS ATRIBUCIONES, DEBERES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Art. 7.- De Las Atribuciones, Deberes Y Funciones de la dirección administrativa del GADMT. - Son los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ordenanza que regula la administración y funcionamiento de los cementerios del cantón Tiwintza.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

- b) Autorizar las inhumaciones y exhumaciones de cadáveres en los cementerios municipales de conformidad a las disposiciones legales, vigentes.
- c) Programar, organizar, coordinar, dirigir, controlar y velar por el buen manejo administrativo del registro de los terrenos asignados para el funcionamiento de los cementerios municipales.
- d) Controlar la asistencia, permanencia, puntualidad y cumplimiento de labores del personal asignado a los cementerios municipales en coordinación con la jefatura de talento humano para las acciones administrativas correspondientes.
- e) Coordinar con la Dirección Financiera la emisión de especies valoradas o formularios para el cobro de tasas por los servicios y utilización de los cementerios municipales.
- f) Complementar y ejecutar en su caso conjuntamente con la dirección de planificación el proceso de asignación de los lotes y de las bóvedas municipales o nichos, previo el cumplimiento de las formalidades de ley.
- g) Atender, analizar y resolver sobre los reclamos presentados por los usuarios del servicio de cementerios y del personal municipal asignado a dicho área.
- h) Solicitar un informe técnico y detallado en forma anual al técnico responsable de La Unidad De Medio Ambiente, sobre la situación, marcha y necesidades de los cementerios municipales de acuerdo a la normativa ambiental.
- i) Llevar el catastro sistematizado y actualizado, del registro y control del nicho, terrenos para sepulturas y mausoleos, de acuerdo a los contratos emitidos en los cementerios municipales realizado por Procuraduría Sindica, con un riguroso orden cronológico y alfabético de los fallecidos, la fecha de inhumación, fechas de iniciación, expiración y renovación de los contratos.
- j) Registrará además los datos del solicitante y/o propietario, con: nombres y apellidos; número de cedula de ciudadanía, domicilio, fecha de compra, o de iniciación y expiración del pago o contrato de renovación de alquiler.
- k) Receptar y tramitar las solicitudes de todos los servicios que brinde la municipalidad del cantón Tiwintza en los cementerios municipales.
- l) Controlar el tiempo de los inhumados.
- m) Cumplir con el horario de atención en los cementerios municipales (horario que para su efecto se estime conveniente).
- n) Llenar la ficha de identificación de quienes sean ubicados en la fosa común.
- o) Fijar las dimensiones de las lapidas, pudiendo ser estas de mármol, bronce, piedra u otro material semejante.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

- p) Presentar para aprobación del concejo municipal, el proyecto del reglamento u ordenanza para el cobro de servicios complementarios, que se crearen o construyeren a futuro, en los cementerios del GADMT, como salas de velación, de cremación, de necropsias, entre otros semejantes.
- q) Velar por el mantenimiento de los cementerios municipales en forma permanente en coordinación con la dirección de obras públicas del GADMT.
- r) Los demás que determina la presente ordenanza y leyes afines, para garantizar un buen servicio a los usuarios.

Art. 8.- De Las Obligaciones De Los Usuarios Del Servicio De Cementerios Municipales. - Son las siguientes:

- a) Los usuarios que arrienden un nicho, columbario, terreno para sepultura o mausoleo, en los cementerios municipales para la inhumación de un cadáver, deberán colocar la lápida con su epitafio dentro del plazo máximo de doce meses a partir de la inhumación.
- b) Los familiares de la o el difunto, previa coordinación con la dirección administrativa, podrán realizar el adecentamiento del nicho, columbario, sepultura o mausoleo, etc.

Capítulo III

DE LAS CONSTRUCCIONES FUNERARIAS.

Art. 9.- De Las Construcciones Y Sus Prohibiciones. - Se prohíbe toda construcción sin previa autorización de la dirección administrativa.

Art. 11.- Para efectuar construcciones funerarias. - Los arrendatarios de lotes en el Cementerio, elevaran una solicitud a la máxima autoridad municipal describiendo el tipo de construcción a realizar, los materiales que se van a utilizar y más detalles pertinentes, a esta solicitud acompañando el plano de la construcción con dos copias para el archivo.

Dicha solicitud y plano requerirá la aprobación de la dirección de planificación, debiendo comprobar que la altura de la construcción guarde proporción con el área adquirida, caso de que la construcción no se sujete a los diseños aprobados se ordenará su demolición.

Por el permiso de construcción se establece el valor del 3,5% de la SBU por metro cuadrado de construcción.

Art 12.- Prohibición a los arrendatarios. - las construcciones funerarias no son objetos de comercio.

Art. 13.- De La Disposición De Nichos Y Columbarios. - La Dirección Administrativa, será el responsable de tener a disposición nichos y columbarios suficientes, para ser entregados en arrendamiento a los usuarios por el periodo del tiempo establecido en el art. 31.

Art. 14.- De Las Medidas De Los Terrenos Para Sepulturas. - Serán los siguientes:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

- a) Para neonato, niñas y niños de hasta 12 años de edad; de 1,50m x 0,80m dando un área total de 1,20m².
- b) Para mayores de 12 de años de edad; de 2,00m x 1,00m dando un área total de 2m².

Art. 15.- De Los Terrenos Para Mausoleos. - el terreno arrendado para la construcción de mausoleos familiares, serán de 2,50m x 2,50m dando un área total de 6,25m² y que no supere los 5mt de altura de construcción,

La municipalidad acorde con sus funciones primordiales y en base a la autonomía, asignará hasta el 15% de la superficie total del cementerio, para las áreas destinadas a la construcción de mausoleos y sepulturas en tierras.

Art. 16.- De La Identificación De Los Bloques De Nichos Y Columbarios. - Cada bloque de nichos, osarios y columbarios, llevaran un código alfanumérico.

La nomenclatura de los nichos en los nuevos bloques que se construirán serán registrados en forma alfanumérica de norte a sur, esto es cada bloque empezará con la letra A respectivamente y cada bloque será numerado A1 sucesivamente.

Art. 17.- Del Plazo Para La Construcciones funerarias. - El plazo para las construcciones funerarias será de seis meses contados a partir de la fecha de celebración del contrato de arrendamiento. De incumplirse esta disposición legal, quedara sin efecto el contrato y sin derecho a reembolso de los valores cancelados.

Art. 18.- De La Fosa Común. - La fosa común será construida conforme las especificaciones técnicas establecidas en el código de la construcción; se ubicarán de manera ordenada e individual los cadáveres que no tienen sepultura particular o identificación.

La municipalidad deberá tramitar los permisos correspondientes ante la agencia de regulación, control sanitaria- ARCSA para la construcción de la fosa común.

Capitulo IV

DEL ACTO DE INHUMACIÓN, REQUISITOS.

Art. 19.- Del Acto De Inhumación. - Para efectuar el acto de inhumación se observará lo que dispone la ley orgánica de la salud, y se podrá efectuar de lunes a domingo, en el horario de 07h30 a 16h30, en ningún caso se podrá practicar la inhumación de un cadáver fuera de ese horario salvo autorización de las autoridades sanitarias o judiciales.

La dirección administrativa podrá autorizar provisionalmente la inhumación de un cadáver en días no laborables o feriados por fuerza mayor o caso fortuito y que por esa causa no se haya podido efectuar los tramites de ley, siendo responsabilidad de quien solicite la autorización de obtener el primer día laborable el permiso definitivo

están exceptas de este horario, las inhumaciones que presenten peligro de contaminación por lo que se procederá en forma inmediata.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Art. 20.- De Los Requisitos Para Las Inhumaciones. - Para inhumar un cadáver exclusivamente en los lugares destinados para el objeto, se deberá presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud por parte del interesado dirigida a la máxima autoridad Municipal.
- b) Copia del certificado de defunción emitido por el registro civil.
- c) Cedula y certificado de votación del peticionario.
- d) Certificado de no adeudar al municipio.

Verificado los requisitos, la dirección administrativa, otorgará el permiso correspondiente para la inhumación, previo al pago de las tasas correspondientes.

Art. 21.- De Las Inhumaciones Solicitadas Por La Fiscalía O Autoridad De La Salud. – Previo el trámite de ley, la Dirección Administrativa, procederá con la ubicación de nichos gratuitos, únicamente por solicitud expresa de la fiscalía, ministerio público o autoridad de salud, los mismos que serán numerados y ocuparán un sector especial en el cementerio municipal. Para estos casos, se mantendrá los cadáveres en los nichos por el termino de cuatro años, luego de lo cual se exhumarán y se depositarán en la fosa común; de identificarse al inhumado, los interesados podrán acogerse a lo estipulado en la presente ordenanza.

Capítulo V

DEL ACTO DE EXHUMACIÓN, REQUISITOS, TASA POR EXHUMACIÓN, SOLICITUD DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, COMISARIA MUNICIPAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS EXHUMACIONES SIN PERMISOS.

Art. 22.- Del Acto De Las Exhumaciones. - Las exhumaciones se podrán efectuar en cualquier día laborable, en el horario de 07H30 a 16h30, que se fije para el efecto, en ningún caso se podrá autorizar una exhumación fuera de este horario, salvo disposición expresa de autoridad judicial competente.

Art. 23.- De Los Requisitos Para Las Exhumaciones. – La Dirección Administrativa, podrá otorgar la autorización para la exhumación de un cadáver, únicamente previa la prestación de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud por parte del interesado, dirigida a la máxima autoridad municipal.
- b) Copia de certificado de defunción.
- c) Por orden judicial de autoridad competente.
- d) Certificado de no adeudar al municipio.

El responsable de los cementerios municipales, verificara en el catastro de inhumaciones, que los datos del cadáver a exhumar coincidan con los registros del archivo a su cargo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Art. 24.- De La Tasa Por Exhumación. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza, cobrará por exhumación una tasa correspondiente al valor del 10 % de la SBU.

El/la solicitante facilitará los materiales o implementos de seguridad y protección para la exhumación.

Art. 25.- De Las Exhumaciones Solicitadas Por La Autoridad Judicial. - Las exhumaciones requeridas por las autoridades judiciales, se harán conforme a los procedimientos especiales determinados en las leyes respectivas, quedando exentas del pago de la tasa por exhumación.

El solicitante será responsable de los costos y mano de obra a emplearse y facilitará los implementos de seguridad y protección para la exhumación.

Art. 26.- De Las Exhumaciones Solicitadas Por parte del GAD Municipal. - Previo un informe técnico, la Dirección Administrativa remitirá a la máxima autoridad municipal, quien autorizará el proceso de exhumación en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento en el pago
- b) Falta de renovación del contrato de arrendamiento.

El informe técnico contendrá:

a) Listado de bóvedas, mausoleos, nichos y sepulturas a ser exhumadas, deberá contener: fecha de fallecimiento, nombres y apellidos del fallecido, número de cédula del fallecido, edad del fallecido y causa de muerte y la causa de exhumación.

De lo actuado se dejará constancia en forma escrita con el registro de firmas de los participantes y la razón de este hecho.

Art. 27.- De las de Exhumaciones.- Transcurridos cinco años de permanencia obligatoria de un cadáver en las unidades de sepultamiento, el Administrador del Cementerio realizará las gestiones para la notificación del vencimiento por los medios que le sean posible realizarlo, si en el transcurso de tres meses no se acercaren los familiares, el Gobierno Municipal dispondrá el traslado de los restos a un depósito temporal con sus respectivas identificación hasta por un tiempo de tres meses, luego de lo cual se trasladará definitivamente a una fosa común.

Art. 28.- De La Responsabilidad De Las Exhumaciones Sin Permisos. - La dirección administrativa, será la responsable de supervisar que las exhumaciones cuenten con los permisos respectivos, conforme la presente ordenanza.

Art. 29.- De La Autorización Para Sacar Fuera De Los Cementerios Municipales Los Restos De Un Cadáver Exhumado. - Las exhumaciones pueden tramitarse una vez que se comprueben que el cadáver ha permanecido por lo menos cuatro años en el sitio original de inhumación y que los interesados en este trámite hayan cumplido con los requisitos y disposiciones de esta ordenanza.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Art. 30.- Para exhumaciones de cadáveres de bóvedas, nichos, túmulos, mausoleos de utilización temporal, arrendada, de uso indefinido, se cumplirá con los siguientes requisitos:

- a). - Que la Unidad ocupada con un cadáver se encuentre al día con sus obligaciones económicas.
- b). - Que dos (2) familiares consanguíneos hasta el segundo grado (padres, hijos o hermanos) del fallecido y en primer grado de afinidad (cónyuge), soliciten y autoricen personalmente la orden de exhumación, con la presentación de sus documentos personales en original y una copia, para ser llevados a otro cementerio.
- c).- En caso que la exhumación se realice de una unidad arrendada a una unidad propia dentro del mismo cementerio, será necesario la Autorización de un solo familiar consanguíneo y/o cónyuge sobreviviente del fallecido.
- d). - certificado de defunción emitido por el Registro civil.
- e).- Por disposición emanada por Autoridad Judicial
- f). - Los familiares serán responsable de los costos y pago de la mano de obra a emplearse.
- g). - Los familiares facilitaran los implementos de bioseguridad y protección.

Art. 31.- Si los restos van a ser trasladados a propiedades de utilización indefinida, se deberá presentar el certificado correspondiente, y el comprobante de pago por tasas de mantenimiento de la unidad a utilizar, si se han de colocar más restos dentro de una unidad de sepultamiento se deberá respetar la capacidad siguiente:

- Bóvedas de adultos hasta 4 restos o 6 cenizas.
- Bóvedas de niños hasta 2 restos o 3 cenizas.
- Nichos para restos, hasta 2 restos o 2 cenizas.
- Túmulos o tumbas dobles, hasta 6 por nivel.

Art. 32.- Cuando los restos van a ser trasladados a otras propiedades particulares o en cesión de derecho de uso indefinido dentro del cementerio, se presentará

- a) La Autorización escrita del propietario.
- b) El Trámite de exhumación cumpliendo lo establecido en la presente ordenanza.
- c) Debe encontrarse al día en el pago de mantenimiento
- d) Cancelar por concepto de Inhumación y exhumación las tasas correspondientes.
- e) Certificado de no adeudar.

Art. 33.- En el caso de traslado de restos a otros cementerios o a otros lugares del país o del exterior; el interesado gestionará el permiso correspondiente, deberá presentar el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Certificado del cementerio en donde se depositarán los restos en el que se indique que el fallecido cuenta con una unidad de sepultamiento y los requisitos indicados en el artículo anterior.

Capítulo VI

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 34.- Queda Prohibido Realizar Los Sigüientes Actos:

- a) Realizar construcciones funerarias sin el consentimiento de las autoridades competente.
- b) Realizar trabajos de adcentamiento del nicho, columbario, sepultura o mausoleo, durante los días 1 y 2 de noviembre.
- c) Alterar premeditadamente la numeración de bóveda o las inscripciones de las lapidas
- d) Destruir adornos, jardines, accesos, construcciones y presentación del cementerio, sin perjuicio de la indemnización correspondiente.
- e) Abrir una bóveda o una sepultura para depositar restos distintos a los autorizados.
- f) Realizar reuniones clandestinas en cualquier cementerio público de propiedad municipal.
- g) Ingresar vehículos o animales sin previa autorización del servidor público encargado de la administración de los cementerios.
- h) Proceder en estado de embriaguez a inhumar cadáveres o restos.
- i) Introducir al cementerio bebidas alcohólicas.
- j) Inhumar cadáveres sin cumplir con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.
- k) Profanar con inscripciones arbitrarias cualquier lugar de los cementerios.
- l) Exhumar cadáveres o restos mortales, sin el permiso municipal y de la autoridad de la salud pública.
- m) Sacar o exponer fuera del cementerio cadáveres, restos, materiales o piezas utilizadas en las inhumaciones, sin las precauciones y autorización correspondiente.
- n) Faltar de palabra u obra a una autoridad en ejercicio de su cargo.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que tenga lugar.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Para el procedimiento de las sanciones de las prohibiciones de la presente ordenanza el director administrativo receptara la denuncia a petición de parte o de oficio y en caso de ser pertinente elevara el informe al comisario municipal para el proceso sancionatorio correspondiente.

Art. 35.- De Las Sanciones. - La Comisaria Municipal tiene competencia para sustanciar el proceso legal respectivo a fin de determinar la responsabilidad y la correspondiente sanción a la ciudadana o ciudadano que incurra en una o más infracciones determinadas en esta ordenanza, previo informe de la dirección administrativo. Se abstendrá de resolver los casos que se encuentre tipificados como delitos en el código orgánico integral penal.

Las contravenciones al artículo 34 de la presente ordenanza serán sancionadas de acuerdo al grado de infracción, conforme a lo siguiente:

Faltas	Porcentaje De Sanción Según El Salario Básico Unificado	Sanción Según Art. 34
Leves	10 %	b-d-h-i-g
Graves	25%	c-j-k-n
Muy graves	50%	a-e-f-l-m

Capítulo VII

DE LOS CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTOS DE NICHOS, COLUMBARIOS, SEPULTURAS, O MAUSOLEOS.

Art. 36.- De La Celebración De Contratos. - Para la celebración del contrato de arrendamiento de nichos, columbarios, sepulturas o mausoleos, la dirección administrativa realizara el trámite previo a lo establecido en el art 20 de la presente ordenanza.

Una vez que la dirección administrativa haya realizado todo el procedimiento establecido en la presente ordenanza, remitirá todo el expediente a la procuraduría sindical para la elaboración del contrato.

Art. 37.- De La Duración De Los Contratos Y Sus Renovaciones. - Los contratos por arriendo de nichos, columbarios, sepulturas, o mausoleos, serán por cinco años, pudiendo ser renovados por las veces que los interesados decidan; si es la decisión de los familiares o interesados, se procederá a la exhumación del cadáver para ser depositado en un columbario; de no haber el interés dentro de los noventa días posteriores al vencimiento del plazo, los restos serán depositados en la fosa común, con observación al art 26 de la presente ordenanza.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Art. 38.- De Los Incumplimientos De Las Cláusulas Del Contrato. – En el caso de incumplir cualquier disposición establecida en el contrato de arrendamiento, nichos, columbarios, sepulturas o mausoleos, las mejoras que se hubieren ejecutado quedaran a favor de la municipalidad, sin que el arrendatario tenga derecho a reclamar los valores pagados.

Los contratos por arriendo de columbarios, y de terrenos para mausoleos, serán por cinco años, pudiendo ser renovados por las veces que los interesados decidan; será como plazo máximo dentro de los noventa días posterior al vencimiento, los restos serán depositados en la fosa común.

Capítulo VIII

DE PAGO DE TASAS Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGOS

Art. 39.- Del Pago De Tasas Por Inhumación. - El arriendo de un nicho, columbario o terreno para sepultura o mausoleo se cancelará de manera total a la firma del contrato y por el tiempo establecido.

Art. 40.- De Las Tasas Por Nichos, Osarios, Columbarios, Terrenos Para Mausoleos Y Exhumación. -

Servicio funerario	Porcentaje SBU por año	Duración del contrato
Nicho niños (hasta 12 años de edad).	10 %	5 años
Nicho mayores de 12 años de edad.	12 %	5 años
Osarios	10%	5 años
Columbarios	10%	5 años
Terreno para Mausoleo	50 %	5 años
Exhumación	10 %	Por cada ocasión

Art. 41.- De La Tasa Por Mantenimiento Anual. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Tiwintza, cobrará por mantenimiento anual la cantidad del 2% del SBU a quienes hayan adquirido un contrato de arrendamiento, el plazo para el pago será de 30 días posterior a la firma del contrato, posterior a la fecha indicada se cobrará los intereses de ley.

Art. 42.- De La Jurisdicción Coactiva. - Para el cobro de obligaciones a los usuarios de los servicios por tasas y multas vencidas, se ejercerá la acción coactiva, conforme a la ordenanza pertinente vigente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Capítulo IX

DE LAS EXONERACIONES A FAVOR DE LOS ADULTOS MAYORES Y DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES

Art. 43.- De Las Exoneraciones De Las Tasas Por Inhumación Y Exhumación. – La dirección administrativa previo informe socioeconómico que presente el técnico de ayuda social, podrá exonerar a las personas de escasos recursos económicos del pago de las tasas por inhumación o exhumación de cadáveres hasta con el 50%.

Se acogerán a este beneficio los occisos que estén dentro de la tercera edad y cumplan con los siguientes requisitos

- a) Adultos mayores.
- b) Personas con discapacidad superior al 50%.

Para ser beneficiarios de esta exoneración deberán presentar lo siguientes requisitos:

- a) Copia de la cedula.
- b) Carnet de discapacidad.

Se acogerán de esta exoneración por un solo beneficio.

La dirección administrativa, emitirá el correspondiente orden de cobro.

Disposiciones Transitorias

Primera. - Sancionada la presente ordenanza la Dirección de Administrativo, dispondrá el registro catastral de todos los planos de cementerios urbanos y rurales, sean estos municipales, comunitarios o privados que se encuentren en funcionamiento y que hayan sido debidamente aprobados.

Segunda. - para la reubicación y traslado de los restos al nuevo cementerio municipal, se deberá notificar a los familiares de los fallecidos para que procedan al traslado de los restos de los familiares bajo el costo y su responsabilidad.

Tercero.- El GAD municipal a través de la dirección administrativa, una vez terminada la construcción del nuevo cementerios municipal, procederá a la notificación a los familiares de los cadáveres, para que en el plazo de 90 días realicen los tramites respectivos en la municipalidad para la reubicación de los mismos en el nuevo cementerio.

Cuarto.- la dirección administrativa una vez notificado a los familiares de los cadáveres y al no haber respuesta por los mismos en el tiempo establecido en clausula anterior, procederá a elevar un informe para solicitar a la máxima autoridad municipal, para trasladará los restos a la fosa común destinada en el nuevo cementerio.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

Sexto.- Entrara en vigencia la presente ordenanza una vez que la dirección de obras publicas de la municipalidad firme el acta de entrega y recepción provisional de la obra del cementerio municipal.

Disposiciones Finales

Primera. - Todas las unidades administrativas involucradas son responsables de la aplicación de la ordenanza en cuestión.

Segunda. - Este proyecto de ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y en el dominio web de la institución; como también a través de spots publicitarios.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Tiwintza, a los 30 días del mes de enero del 2024.



Sr. Kleber Antich

Abg. Fabricio Balladares Medina

**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN
TIWINTZA**

**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA**

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES; " ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS EN EL CANTÓN TIWINTZA", fue analizado y aprobado por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza, de conformidad a los artículos 57 literales a) y g) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en dos sesiones ordinarias realizadas el 23 de enero del 2024 y 30 de enero del 2024, de todo lo cual doy fe.



Abg. Fabricio Balladares Medina
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TIWINTZA**

07-3702-205
Calle Soldado Monge
Santiago - Morona Santiago Ecuador
alcalde@tiwintza.gob.ec www.tiwintza.gob.ec

Juntos por ti
TIWINTZA
Kleber Antich
Administración 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA

SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y la Leyes de la República del Ecuador, y conforme establece el artículo 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sancionó favorablemente **“ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS EN EL CANTÓN TIWINTZA.”**. PROMÚLGUESE Santiago, 31 de enero del 2024.

Sr. Kleber Antich

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
TIWINTZA**



CERTIFICACIÓN. - Proveyó y firmó **“ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS EN EL CANTÓN TIWINTZA.”** que antecede, el Sr. Kleber Antich Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza, a los 31 días del mes de enero del 2024., y entrará en vigencia indefectiblemente, a partir del 1 de febrero del 2024.

Abg. Fabricio Balladares Medina
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN TIWINTZA**

